



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002 201500540 01
DEMANDANTE	DARY PATRICIA ROLDAN TREJOS
DEMANDADO	YOUNG & RUBICAM BRANDS S.A.

AUTO No. 571

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 010 201800623 01
DEMANDANTE	YASMIN PRADO MEJIA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 572

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 011 201900317 01
DEMANDANTE	LUIS JAIME FORERO REYES
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 573

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005 201700648 01
DEMANDANTE	EDUARDO VIVAS AGUILAR
DEMANDADO	UGPP

AUTO No. 574

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 011 201900692 01
DEMANDANTE	RAFAEL SOLIS CALDERON
DEMANDADO	UGPP

AUTO No. 575

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 008 202200146 01
DEMANDANTE	ANA BETTY FLOREZ PARADA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 576

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 009 202100312 01
DEMANDANTE	GRACIELA YARA
DEMANDADO	PORVENIR

AUTO No. 577

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 013 202100254 01
DEMANDANTE	HECTOR FABIO SILVA MEJIA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 578

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 014 201800402 01
DEMANDANTE	JUAN MANUEL RODRIGUEZ BELEÑO
DEMANDADO	PORVENIR

AUTO No. 579

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 017 201900742 01
DEMANDANTE	MARIA EFIGENIA ACUÑA HERNANDEZ
DEMANDADO	PORVENIR

AUTO No. 580

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 017 202200122 01
DEMANDANTE	CELIN ARARAT
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 581

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018 202100479 01
DEMANDANTE	RUBY ALEYDA LANDAZURI ANGULO
DEMANDADO	PORVENIR S.A.

AUTO No. 582

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 004 202100411 01
DEMANDANTE	GLORIA INÉS ZULUAGA GÓMEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 583

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018 202200434 01
DEMANDANTE	GONZALO MUÑOZ BOLAÑOS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 584

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 004 201900593 01
DEMANDANTE	FERNANDO RUBIO VELANDIA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 585

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 011 201900317 01
DEMANDANTE	LUIS JAIME FORERO REYES
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 586

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 011 202000363 01
DEMANDANTE	FERNANDO SUAREZ RUEDA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION Y PORVENIR

AUTO No. 587

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 013 201900396 01
DEMANDANTE	MIGUEL GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 588

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 013 202100004 01
DEMANDANTE	ANGELA MARIA DOMINGUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 589

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 001 202200599 01
DEMANDANTE	GUILLERMO ALBERTO FORERO PACHECO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 590

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 003 202200123 01
DEMANDANTE	JAIME GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 591

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 014 202000091 01
DEMANDANTE	LUZ HELENA HINCAPIE OSORIO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 592

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 003 202200249 01
DEMANDANTE	JOSE JOAQUIN CIFUENTES PRIETO Y OTROS
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP

AUTO No. 593

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 007 202200343 01
DEMANDANTE	LUIS DALEY VASQUEZ LOPEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 594

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 201900516 01
DEMANDANTE	GUILLERMO LEON SUAREZ FRANCO Y OTROS
DEMANDADO	EMCALI E.I.C.E.

AUTO No. 595

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 202000263 01
DEMANDANTE	CLAUDIA DEL SOCORRO TORRES DE LA PAVA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 596

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 011 202000189 01
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 597

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 201900094 01
DEMANDANTE	FREDY RODRIGUEZ
DEMANDADO	MARCELA MONTAÑA

AUTO No. 598

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 014 202200036 01
DEMANDANTE	FEDERICO PAREDES ESTUPIÑAN
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 599

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005 202100396 01
DEMANDANTE	ROSA EMILIA GIRALDO BERRIO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 600

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALISALA CUARTA DE
DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012 202200765 01
DEMANDANTE	HORACIO LOPEZ TARAZONA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 601

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaria <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el cinco (5) de septiembre de

(2023), la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada

